

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **0052**

Fecha: 08/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2016 00019	Ejecutivo	JUAN MARINO - PORTILLA MELO	ADMINISTRADORA COLOMBIA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto anula depósito judicial y ordena Y expedir nuevamente el Depósito judicia paga a entidad No. 469180000508753 por valor de \$1.940.856.00 con abono a la cuenta de ahorros del Banco Agrario No XXXX00684-1 de Colpensiones /LHB	05/04/2024	
19001 31 05 002 2021 00212	Ejecutivo	JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE	ANA LUISA - BEJARANO IMBAQUIN	Auto remite a la S.L.T.S.Pop - Apelación en el efecto suspensivo/JFRB	05/04/2024	1
19001 31 05 002 2023 00286	Ordinario	-FLM - MEDARDO - FLOR CAMPO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda FLM/db	05/04/2024	
19001 31 05 002 2024 00081	ACCIONES DE TUTELA	(LHB) ANA CECILIA GOMEZ CRUZ	NUEVA EPS	Auto admite tutela LHB//asv	05/04/2024	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **08/04/2024** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFLJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO DE SUSTANCIACION No. 078

Popayán, cinco (05) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

**REF: EJECUTIVO LABORAL
DTE: JUAN MARINO PORTILLA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
- COLPENSIONES
RAD.19001310500220160001900**

Revisado el proceso, se observa que mediante escrito allegado a este Juzgado el 14 de febrero de 2024, el apoderado judicial de Colpensiones Dr. Luis Eduardo Arellano Jaramillo, solicita sea abonado el depósito judicial No. 469180000508753 por valor de \$1.940.856, a la cuenta de ahorros Nro. 403603006841 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, de conformidad con la certificación expedida por la Directora de Tesorería de la AFP, para lo cual, adjunta el respectivo certificado bancario.

Consultada la plataforma del Banco Agrario, se evidencia que a disposición del presente asunto se encuentra constituido depósito judicial No. 469180000508753 por valor de \$1.940.856, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, sin que el título referido haya sido cobrado.

Por lo anterior, el Despacho ordenará anular la orden de pago, y dispondrá expedir nuevamente el Depósito judicial 469180000508753 por valor de \$1.940.856.00, y autorizar el pago con abono a la cuenta de ahorros indicada por COLPENSIONES en su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ANULAR la orden de pago y expedir nuevamente el Depósito judicial No. 469180000508753 por valor de \$1.940.856.00, a favor de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES identificada con NIT. 900.336.004-7.

SEGUNDO: HACER ENTREGA del Depósito Judicial No. 469180000508753 por valor de UN MILLÓN NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS



CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$1.940.856.00), con abono a la cuenta de ahorros del Banco Agrario No. 4-036-03-00684-1¹, a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, identificada con NIT. 900.336.004-7 parte ejecutada dentro del proceso de la referencia.

TERCERO: LIBRAR la orden de pago correspondiente.

CUARTO: Finalizado el trámite anterior, regrese el presente asunto al ARCHIVO.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **52** FIJADO HOY, **08 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO

¹ Certificación bancaria de cuenta de ahorros expedida por el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones, anexo a la solicitud de 14/02/2024.



AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

Popayán, cinco (05) abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante: MEDARDO FLOR OCAMPO C.C No. 10.750.459
Apoderado: Dr. JOSE RAMON CERON RIOS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES.
Radicación: 19-001-31-05-002-2023-00286-00

El señor MEDARDO FLOR OCAMPO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.750.459 de Popayán Cauca, actuando por intermedio de apoderado judicial, Dr. JOSE RAMON CERON RIOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.026.263.833 de Bogotá, Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional No. 238.037 del Consejo Superior de la Judicatura, instaura demanda ordinaria laboral en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES representada legalmente por su Gerente o el que haga sus veces.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el artículo 77 del Código General del Proceso, y el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial del demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. JOSE RAMON CERON RIOS, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 1.026.263.833 de Bogotá, Cundinamarca, portador de la tarjeta profesional No. 238.037 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor MEDARDO FLOR OCAMPO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.750.459 de Popayán Cauca, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia instaurada por el señor MEDARDO FLOR OCAMPO, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 10.750.459 de Popayán Cauca, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demanda, del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le de contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante.**



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 52 FIJADO HOY, 08 DE ABRIL DE 2024 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 239

Popayán, cinco (05) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: ANA CECILIA GOMEZ CRUZ C.C. 24.478.690
DDO: NUEVA EPS S.A.
RAD. 19001310500220240008100

La señora ANA CECILIA GOMEZ CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.478.690, ha instaurado Acción de Tutela en contra de la NUEVA EPS S.A, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la vida, salud y dignidad humana.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora ANA CECILIA GOMEZ CRUZ identificada con cédula de ciudadanía No. 24.478.690, contra la NUEVA EPS S.A., por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la entidad accionada, suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remita a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

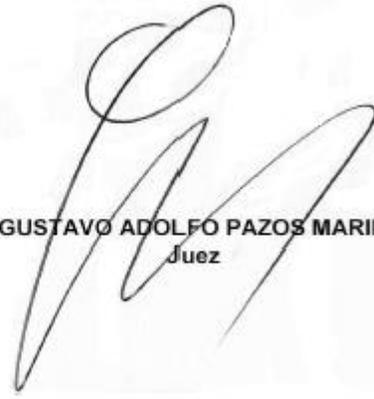
TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **52** FIJADO HOY, **08 DE ABRIL DE 2024** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

2019-00046 Ord Lab – SALA 2

AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2023 00134 00	ORDINARIO LABORAL	YULI ESTHELA MOTALVO GÓMEZ	COLFONDOS S.A. COLPENSIONES	JUNIO 27 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): DEISY YANETH ACEVEDO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): Dra. SANDY JHOANNA LEAL RODRIGUEZ Dr. ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					NMF

Popayán, Cauca, **05** de **abril** de 2024 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Calle 3 N° 3-31 - Palacio Nacional Francisco de Paula Santander – Primer Piso - Popayán - Cauca
Telefax 8244717 – mail: j02lapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

AUTO DE SUTANCIACIÓN Nº 0 8 2

Popayán, Cauca, cinco (05) de abril dos mil veinticuatro (2024)

REFERENCIA:
PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
EJECUTANTE: JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE
APODERADO: Dr. JOHNY ALEXANDER BERMUDEZ MONSALVE
EJECUTADO(S): OLIVER LINARES BEJARANO y
ANA LUISA BEJARANO IMBACHI
CURADOR: Dr. LUIS HERNANDO BARRIOS HERNANDEZ
RADICADO: 19 001 31 05 002 2021 00212 00.

Al revisar el asunto de la referencia, se observa la necesidad de complementar el auto proferido por el Despacho en la audiencia virtual llevada a cabo en la fecha, mediante el cual concede el recurso de apelación ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Popayán, Cauca, interpuesto por la parte ejecutante de la referencia, frente al interlocutorio que resolvió las excepciones formuladas por el Curador Ad-Litem; en el sentido de conceder el recurso de apelación, en el efecto suspensivo.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

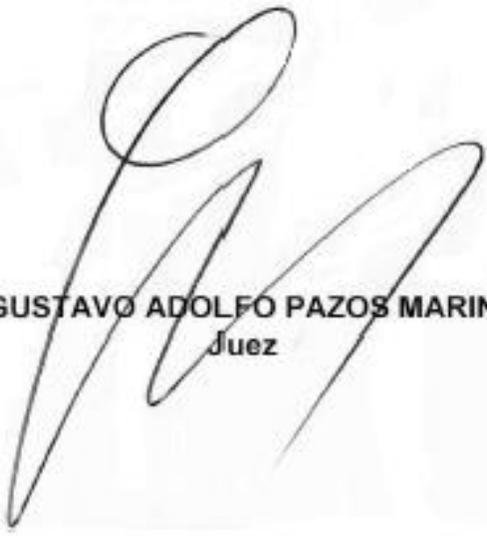
R E S U E L V E:

REMITIR al Superior en el **efecto SUSPENSIVO el recurso de apelación** concedido en la audiencia virtual llevada a cabo en la fecha, interpuesto por la parte ejecutante de la referencia, frente al Auto Interlocutorio que resolvió las excepciones formuladas por el Curador Ad-Litem, de manera favorable, es decir, declarar probada la excepción de carencia de exigibilidad de la obligación objeto de cobro, revocar la orden de pago proferida mediante Auto Interlocutorio 543 del 18 de julio de 2022, levantar la medidas cautelares decretadas y el archivo del proceso; de conformidad al artículo 65 del C.P.T.S.S.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. **052** FIJADO HOY, **08** de **abril** de **2024**, EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

Secretario

Jfrb/